

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193073, con radicado N° 112-2438-2020 del día 18 de junio, ingresó al Hogar de paso un espécimen de la fauna silvestre consistente en: un (01) sinsonte (*Mimus gilvus*), identificado con código de ingreso N° C510, el día 18 de junio de 2020, el cual fue incautado a la señora MARIA TERESA AGUDELO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.660.297, en el Municipio de El Santuario.

Que mediante Resolución N° RE-06200-2021 del 17 de septiembre de 2021, asociada al expediente **051973535697**, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora MARIA TERESA AGUDELO ZAPATA, donde se impuso como sanción el decomiso definitivo del espécimen de la fauna silvestre consistente en: un (01) sinsonte (*Mimus gilvus*).

Que mediante Resolución con radicado N° RE-01906-2021 del 23 de marzo, se ordena la disposición final por muerte del sinsonte (*Mimus gilvus*), identificado con código de ingreso N° C510.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010 del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, contiene los respectivos anexos para lo cual se enuncia en el numeral 4. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: *Cuando los animales se sacrifican o*

mueren de muerte natural mientras se hallan en cautividad, los especímenes muertos deben incorporarse a la colección de un museo de historia natural o a otra colección de referencia de una universidad o instituto de investigación. Si esto no es posible, los cadáveres deben ser incinerados para evitar la comercialización ilícita de sus partes o derivados.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en la Resolución con radicado RE-01906-2021 del 23 de marzo, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **051973535697**, teniendo en cuenta que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las actuaciones allí contenidas.

PRUEBAS

- Resolución N° RE-01906-2021 del 23 de marzo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental incorporar en el expediente N° **051973535697**, la Resolución RE-01906-2021 del 23 de marzo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **051973535697**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **051973535697**
Fecha: 05/05/2023
Proyectó: Alexandra Muñoz.
Revisó: German Vásquez.
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP. SE.